

Primero.—Las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º y 6.º de los Estatutos sociales, acordadas en Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 25 de marzo de 1974, en orden a la ampliación de capital social, autorizándola para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 25.000.000 y 13.000.000 de pesetas, respectivamente.

Segundo.—La modificación llevada a cabo asimismo en el artículo 4.º de sus Estatutos sociales, en relación al traslado de su domicilio social de Barcelona, calle Pelayo, número 42, 3.º, a Madrid, calle de Fuencarral, número 107, acordada en Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 1 de marzo de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2169

*ORDEN de 9 de enero de 1976 por la que se aprueban a la Entidad «Vértice, S. A.» (C-210), las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales y se le autoriza para operar en el seguro de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Vértice, S. A.» (C-210), en solicitud de ampliación de actividades al apartado c) de los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de aprobación de la modificación de los artículos 2.º y 5.º de sus Estatutos sociales, así como de autorización para operar en el seguro de incendios y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas aplicables al citado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2170

*ORDEN de 12 de enero de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valor de cotización calificada a acciones emitidas por «Carfide, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, de fecha 17 de diciembre de 1975, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Carfide, S. A.», en la citada Bolsa, durante el año 1974 y del 1 de enero al 15 de diciembre de 1975, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 2.000.000, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 28 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2171

*ORDEN de 14 de enero de 1976 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso interpuesto por «Pensos Hens, S. A.», contra la Orden de 20 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de octubre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 302.116, interpuesto por «Pensos Hens, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Hacienda, dictado en 20 de febrero de 1973, sobre liquidación practicada por la Aduana de Barcelona;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Pensos Hens, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Hacienda de veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo y el que el mismo dejó subsistente, por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos que el recargo exigible al importador, como consecuencia de la declaración de adeudo A-cuatro número setenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y seis de la Aduana de Barcelona, una vez transcurridos el plazo de los tres días, el del dos por ciento, y reconocerse a favor de «Pensos Hens, S. A.», el derecho a la devolución del exceso de recargo que le fue exigido; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

2172

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 55 concedida al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda que la autorización número 55, concedida el 17 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### *Demarcación de Hacienda de Jaén*

Alcalá la Real, oficina en Abad Moya, 1, a la que se asigna el número de identificación 23-08-41.

Cazorla, oficina en Manuel Nuro, 1, a la que se asigna el número de identificación 23-08-42.

Jódar, oficina en plaza del Generalísimo, 12, a la que se asigna el número de identificación 23-08-43.

Villanueva del Arzobispo, oficina en plaza de San Francisco, 17, a la que se asigna el número de identificación 23-08-44.

Madrid, 7 de enero de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

2173

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 40 concedida a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 40, concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### *Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Moncada y Reixach, sucursal en Calvo Sotelo, 34, a la que se asigna el número de identificación 08-23-148.

Santa Coloma de Gramenet, agencia urbana Fondo, Bruch, número 34, y Massanet, 24-26, a la que se asigna el número de identificación 08-23-149.

Manresa, agencia urbana en carretera de Vich, 156, esquina Arquitecto Gaudi, a la que se asigna el número de identificación 08-23-150.

Granollers, agencia urbana en calle Gerona, 85, a la que se asigna el número de identificación 08-23-151.

Manlleu, sucursal en plaza de España, 15, a la que se asigna el número de identificación 08-23-152.

San Juan Despí, sucursal en calle Mn. Jacinto Verdaguer, sin número, y calle Dieciocho de Julio, 1, a la que se asigna el número de identificación 08-23-153.

Sardanyola, agencia urbana San Ramón, en calle San Ramón, 117, a la que se asigna el número de identificación 08-23-154.

Madrid, 7 de enero de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**2174** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 3 concedida al Banco Popular Español para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco Popular Español solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 3, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Mollet del Vallés, Sucursal en Cayetano Vincia, 13, a la que se asigna el número de identificación 08-03-38.

Premiá de Mar, Sucursal en avenida del Veintisiete de Enero, 130, a la que se asigna el número de identificación 08-03-39.

*Demarcación de Hacienda de Cáceres*

Navalmoral de la Mata, Sucursal en Antonio Concha, 46, a la que se asigna el número de identificación 10-02-06.

*Demarcación de Hacienda de Gerona*

Hostalrich, Sucursal en calle Mayor, 60 y 62 a la que se asigna el número de identificación 17-03-15.

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid, Agencia Urbana número 25 en Profesor Waksman, 5, a la que se asigna el número de identificación 28-03-32.

*Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Tortosa, Agencia Urbana número 1 en carretera de Valencia, 2 (Aldea), a la que se asigna el número de identificación 43-03-05.

Madrid, 14 de enero de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**2175 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 29 de enero de 1976*

| Divisas convertibles          | Cambios        |          |
|-------------------------------|----------------|----------|
|                               | Comprador      | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) .....    | 59,734         | 59,904   |
| 1 dólar canadiense .....      | 59,704         | 59,933   |
| 1 franco francés .....        | 13,289         | 13,341   |
| 1 libra esterlina .....       | 121,039        | 121,623  |
| 1 franco suizo .....          | 22,911         | 23,020   |
| 100 francos belgas .....      | 151,821        | 152,641  |
| 1 marco alemán .....          | 22,939         | 23,048   |
| 100 liras italianas .....     | No disponible  |          |
| 1 florin holandés .....       | 22,340         | 22,446   |
| 1 corona sueca .....          | 13,609         | 13,679   |
| 1 corona danesa .....         | 9,678          | 9,721    |
| 1 corona noruega .....        | 10,730         | 10,780   |
| 1 marco finlandés .....       | 15,519         | 15,604   |
| 100 chelines austriacos ..... | 324,095        | 326,790  |
| 100 escudos portugueses ..... | Sin cotización |          |
| 100 yens japoneses .....      | 19,659         | 19,747   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**2176** *RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan Cursos de Diplomados y de Perfeccionamiento y Coloquio sobre problemas profesionales para funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y 13 de la Orden ministerial de 22 de julio de 1967, y en cumplimiento del plan de actividades para 1976 de su Escuela Nacional de Administración Local,

Este Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar Cursos de Diplomados y de Perfeccionamiento y Coloquio sobre problemas profesionales para funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, con sujeción a las siguientes normas:

**1.ª Cursos y Coloquio que se convocan:**

VI Curso de Diplomados en Administración Local para Secretarios de primera categoría.

VII Curso de Perfeccionamiento para Secretarios de primera categoría de Administración Local.

X Curso de Perfeccionamiento para Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

XVI y XVII Cursos de Perfeccionamiento para Secretarios de tercera categoría de Administración Local.

IX Curso de Perfeccionamiento para Interventores de Fondos de Administración Local; y

I Coloquio sobre «Problemas profesionales de los Directores de Bandas de Música de las Corporaciones Locales».

**2.ª Solicitudes:**

Quienes aspiren a participar en alguno de los Cursos o en el Coloquio que se convocan deberán dirigir su solicitud, según modelo que figura como anexo número 7, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local o en alguna de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**3.ª Licencia para estudios:**

Los admitidos a cualquiera de los Cursos o al Coloquio serán notificados personalmente, con indicación de las fechas concretas de celebración de los mismos, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia para la obtención de la licencia a que se refiere el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

**4.ª Requisitos y condiciones específicas de los aspirantes:**

Los requisitos que han de reunir los aspirantes, la selección de los que hayan de asistir, las pruebas que han de realizar y las demás condiciones específicas de cada uno de los Cursos y del Coloquio se contienen en los anexos números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, y la declaración jurada para participar en el VI Curso de Diplomados en Administración Local para Secretarios de primera categoría en el anexo número 8 de esta convocatoria.

Madrid, 30 de diciembre de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

**ANEXO NUMERO 1**

**VI Curso de Diplomados en Administración Local para Secretarios de primera categoría**

**1.º Desarrollo del Curso.**

Se desarrollará en la Escuela Nacional de Administración Local en dos fases de cuatro semanas: la primera, no antes del mes de mayo ni después de junio; y la segunda, no antes del mes de octubre ni después de noviembre de 1976.

El régimen de trabajo será de cinco días semanales, en jornadas de mañana y tarde.

**2.º Funcionarios que pueden participar.**

Para tomar parte en el Curso es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.